



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°072-2025-MPCH-A

Chincheros, 24 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0192-2025-GAJ-MPCH, informe N°183-2025-GPP/KJBS, informe N°131-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, informe N°055-2025-JACHV-GDSH/MPCH, respecto a la aprobación de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares y ollas comunes de la provincia de Chincheros", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, la Ley N°27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario, establece en su artículo 2° que, "Los Clubes de Madres, comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, participan a través de una representante de cada uno de estos, en calidad de Delegadas Ad Honorem con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados (...)";

Que, mediante la Ley N°32185, se aprueba La Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en cuyo artículo 67° relacionado a la atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria, asigna presupuesto en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, conforme al siguiente detalle: "a) Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de

Página 1 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA (...); b) Hasta por la suma de S/ 146 404 718,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DICEIOCHO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de los cuales S/ 19 692 540,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA (...);



Que, el numeral 67.2), artículo 67° de la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, prescribe lo siguiente: "Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (...);



Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en cuyo artículo 6° prescribe que, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el Programa de complementación alimentaria – PCA, y una de sus funciones es utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo;



Que, el artículo 7° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, modificado mediante Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, relacionado a las formas de apoyo y/o mecanismos de entrega, prescribe que los gobiernos locales pueden atender a los centros de atención, de acuerdo a la modalidad de subsidio económico, la misma que consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada (o) de los centros de atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos;



Que, mediante informe N°131-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, con registro de gerencia municipal N°945 de fecha 06 de febrero de 2025, el gerente (e) de desarrollo social y humano de esta Entidad, remite el informe N°055-2025-JACHV-GDSH/MPCH, suscrito por el Coordinador de Proyectos Especiales PCA, el mismo que presenta el proyecto de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Chincheros", a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, el proyecto de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Chincheros", tiene por objetivo regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros a las Presidentas de los Comedores Populares y ollas Comunes; asimismo, tiene por finalidad verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaría de los balances presentados por las Presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de





# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios;

Que, mediante informe N°183-2025-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°2700 de fecha 03 de abril de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, realiza la evaluación del proyecto de la Directiva antes detallada, refiriendo que el monto del subsidio para el presente año es de S/328,991.00;

Que, mediante opinión legal N°0192-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3178 y proveído de alcaldía en fecha 24 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Este Despacho, considera viable la aprobación del proyecto de la Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Chincheros; Segundo.- Corresponde emitir acto resolutivo de alcaldía para su aprobación (...)"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°02-2025-MPCH, denominada "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares y ollas comunes de la provincia de Chincheros", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, gerencia de desarrollo social y humano, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, sub gerencia de contabilidad, sub gerencia de tesorería, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la Directiva aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución y Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, sub gerencia de contabilidad, sub gerencia de tesorería, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL + DIRECTIVA	01
G.D.S.H. + DIRECTIVA	01
G.P.P. + DIRECTIVA	01
S.G.A.C.P. + DIRECTIVA	01
S.G.C. + DIRECTIVA	01
S.G.T. + DIRECTIVA	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO + DIRECTIVA	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE

**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS”**

**I. OBJETIVO**

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros a las Presidentas de los Comedores Populares y ollas Comunes.



**II. FINALIDAD**

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances presentados por las Presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.



**III. ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria y Presidentas de los Comedores Populares.



**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.



**V. RESPONSABILIDADES**

**5.1. Del Comedor Popular / Presidenta**

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.

6.2.1 La Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Gerencia Municipal de la Municipalidad, según sea el caso.

6.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico  
A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal  
Nu : Número de usuarios por comedor popular  
Da : Días de atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.

6.2.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la municipalidad provincial de Chincheros, a través de medios físicos o digitales disponibles.

6.2.4 La Gerencia de desarrollo Social y Humano deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular u olla Común.

### 6.3. De la entrega del subsidio económico

La Gerencia Municipal remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la Sub Gerencia de Contabilidad para los compromisos mensuales, y con todo lo actuado será remitido a la Sub Gerencia de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la Presidenta del comedor Popular u olla Común.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONOMICO

- 7.1.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú o almuerzo.
- 7.1.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la Municipalidad.
- 7.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.



- b) Impuntualidad de la entrega del balance general de gastos con respecto a la fecha establecida.
- c) Adulteración de documentos que sustentan el formato del balance general de gastos.
- d) Concordancia del balance general de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.

7.3.5 La Municipalidad Provincial de Chincheros a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular u olla común pueda subsanar las observaciones formuladas.

Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente de los meses que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad la entrega de cheque o transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores se le solicitará la entrega de balances en un plazo no menor a 10 días hábiles.

7.3.6 Una vez subsanada las observaciones, la Municipalidad deberá entregar el cheque o realizar la transferencia y/o abono en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

7.3.7 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- a) Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Chincheros, en subsanar las observaciones formuladas.
- b) Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.

7.3.8 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

#### 7.4. SOBRE LA VERIFICACION

7.2.1. La Gerencia de Desarrollo Social y humano a través del Programa de Complementación Alimentaria deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.

7.2.2. La Subgerencia de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentaría.

#### 7.5. SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgada el subsidio económico.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS”**

**I. OBJETIVO**

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros a las Presidentas de los Comedores Populares y ollas Comunes.



**II. FINALIDAD**

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances presentados por las Presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.



**III. ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria y Presidentas de los Comedores Populares.



**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.



**V. RESPONSABILIDADES**

**5.1. Del Comedor Popular / Presidenta**

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.

6.2.1 La Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Gerencia Municipal de la Municipalidad, según sea el caso.

6.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico
- A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal
- Nu : Número de usuarios por comedor popular
- Da : Días de atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.

6.2.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la municipalidad provincial de Chincheros, a través de medios físicos o digitales disponibles.

6.2.4 La Gerencia de desarrollo Social y Humano deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular u olla Común.

### 6.3. De la entrega del subsidio económico

La Gerencia Municipal remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la Sub Gerencia de Contabilidad para los compromisos mensuales, y con todo lo actuado será remitido a la Sub Gerencia de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la Presidenta del comedor Popular u olla Común.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONOMICO

- 7.1.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú o almuerzo.
- 7.1.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la Municipalidad.
- 7.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.



- b) Impuntualidad de la entrega del balance general de gastos con respecto a la fecha establecida.
- c) Adulteración de documentos que sustentan el formato del balance general de gastos.
- d) Concordancia del balance general de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.

7.3.5 La Municipalidad Provincial de Chincheros a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano/Programa de Complementación Alimentaria, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular u olla común pueda subsanar las observaciones formuladas.

Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente de los meses que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad la entrega de cheque o transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores se les solicitará la entrega de balances en un plazo no menor a 10 días hábiles.

7.3.6 Una vez subsanada las observaciones, la Municipalidad deberá entregar el cheque o realizar la transferencia y/o abono en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

7.3.7 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- a) Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Chincheros, en subsanar las observaciones formuladas.
- b) Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.

7.3.8 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

#### 7.4. SOBRE LA VERIFICACION

7.2.1. La Gerencia de Desarrollo Social y humano a través del Programa de Complementación Alimentaria deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.

7.2.2. La Subgerencia de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentaría.

#### 7.5. SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgada el subsidio económico.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.



